



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ATENCIÓN A  
GRUPOS VULNERABLES.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción XXII, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, del artículo 10, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, adhiriéndose a la misma las y los integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA y del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso u); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, los integrantes de esta comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

## **D I C T A M E N**

### **I. Antecedentes**

1. El treinta de mayo de 2023, el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción XXII, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, del artículo 10, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante oficio número: SG/AT-1135, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1171, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene por objeto establecer en la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, el derecho a tener un desarrollo con la ausencia de ruidos sonoros provenientes de la música, detonación de pirotécnica (cohetes), o cualquier otro que provoque alteraciones en su comportamiento, mediante la solidaridad, sensibilidad y respeto, por parte de la sociedad, para con éstas personas y sus familiares.

## **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

*“El autismo, se define como un trastorno psicológico que se caracteriza por la intensa concentración de una persona en su*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*propio mundo interior y la progresiva pérdida de contacto con la realidad exterior.*

*Por otra parte, el trastorno del espectro autista es una afección relacionada con el desarrollo del cerebro que afecta la manera en que una persona percibe y socializa con otras personas, lo que causa problemas en la interacción social y la comunicación.*

*En este sentido, existen varios tipos de autismo, como lo son:*

*Síndrome de Reft*

*Síndrome de Asperger*

*Trastorno desintegrado infantil o síndrome de Heller*

*Trastorno generalizado del desarrollo no especificado.*

*Cabe señalar, que el autismo, no se considera un diagnóstico único, sino un conjunto de trastornos que tienen en común un cierto grado de alteración en tres áreas: déficit de interacción social, problemas de comunicación y un repertorio anormalmente restringido de comportamiento e intereses.*

*Asimismo, el autismo no tiene cura, por lo tanto, acompañará al niño durante todo su periodo vital. Lo que si tiene es tratamiento, que de realizarse adecuadamente pueden contribuir eficazmente a su desarrollo y bienestar.*

*El grado de mejoría e integración social de un alumno con autismo no depende exclusivamente de la educación que reciba, puesto que influyen otros muchos factores como: tipo de autismo, grado de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*afectación y entorno familiar y social.*

*En este orden de ideas, el entorno familiar y social, juegan un papel preponderante en el desarrollo de la persona con autismo, toda vez que los niños con TEA, experimentan muchas barreras para la participación comunitaria en función de sus desafíos cotidianos con las interacciones sociales y la comunicación.*

*Ahora bien, en el entorno social, asumir que existe una discapacidad en alguien cercano a nosotros, no es una tarea fácil de asumir, a veces, puede llevar años o incluso una vida entera. El entorno social va descubriendo paulatinamente que estas personas tienen capacidades sorprendentes, aunque diferentes a las de los demás, por ello le hacen ser una persona única.*

*Por ello, para ayudar a las personas que padezcan este trastorno, deberíamos integrarlo en la medida de lo posible dentro de nuestra sociedad, ayudándolo mediante actitudes positivas y acciones que fomenten el apoyo.*

*Ahora bien, es del conocimiento público, que los ruidos afectan de manera importante a las personas con autismo, toda vez que muestran dificultad de concentración y viven una experiencia sensorial totalmente diferente en la recepción de estímulos no solo auditiva, también olfativa, visual y táctil.*

*En este sentido, el ámbito de la comunicación sonora, se define como ruido a todo sonido no deseado que interfiere en la comunicación entre las personas o en sus actividades. Es decir, es*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*"todo sonido peligroso, molesto, inútil o desagradable" entendiéndose como tal, "el fenómeno físico que provoca las sensaciones propias del sentido humano de la audición".*

*En este tenor, los ruidos excesivos de música o petardos, las aglomeraciones, incluso los olores, provocan que personas con TEA puedan padecer algún tipo de hipersensibilidad.*

*En este caso, el exceso de ruido puede causar llanto e irritabilidad, así como ansiedad y estrés. En niños algo mayores este problema puede derivar en ataques de pánico e incluso en aislamiento social.*

*Las personas con autismo y trastorno del procesamiento sensorial no perciben los estímulos auditivos de una manera habitual. Muchas personas con autismo tienen una reacción muy significativa frente a ruidos de alto impacto, como es el caso de los cohetes, petardos y juegos pirotécnicos que se emplean en determinadas fechas. Todo ello, con base en la opinión de la Doctora Paulina Garullo, neuróloga infantil, del Departamento de Neuropediatría de Fleni.*

*Por otra parte, la pirotécnica con lleva riesgos frecuentes y conocidos de quemaduras, lesiones en los ojos y trauma acústico. Otros efectos menos conocidos son los que afectan a la población con autismo, discapacidad intelectual y también a las personas con estrés post traumático.*

*De hecho, algunas personas tienen dificultades en el procesamiento de la información que captan sus sentidos. Esto puede afectar la audición, pero también el tacto, el gusto, el olfato,*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*la visión, el sentido de conciencia corporal y el sistema vestibular (equilibrio).*

*Al efecto, los niños con trastornos del neurodesarrollo, pueden sufrir de hipersensibilidad auditiva, que se da por alteraciones en el registro, la integración e interpretación de los estímulos sonoros que provienen del medio. Esto es particularmente frecuente en personas con TEA, que según el centro de monitoreo de autismo del CDC actualmente se identifica a uno de cada 44 niños.*

*En el caso de la hipersensibilidad auditiva, puede darse una agudeza auditiva exagerada, que lleva incluso a una sensación de dolor por esta percepción aumentada del sonido. Esto redundo en estrés y una fuerte desregulación conductual y emocional, porque el umbral de tolerancia auditiva a determinados tramos de la frecuencia sonora es muy bajo*

*Dependiendo de las características de la persona, este estrés puede llevar a autolesiones, así como a agresiones físicas a terceros, llanto, gritos, taparse los oídos con las manos y otras reacciones impulsivas por no comprender ni tolerar lo que sucede alrededor.*

*Hay chicos que responden bien a la contención física, se puede abrazarlos o alzarlos. Pero no todos responden igual y, además, eso puede ser posible con niños de menor edad, pero no con adolescentes que pueden pegar e incluso, intentar escaparse.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*También se pueden mitigar estos efectos de la pirotecnia con medidas que controlen los sonidos tales como recurrir a habitaciones internas de la casa durante las fiestas, utilizar tapones en los oídos o auriculares que bloqueen el sonido o provean estímulos agradables. No obstante, estas son soluciones de emergencia.*

*Pero como sociedad responsable, tenemos el deber de conocer y comprender los severos efectos de un pasatiempo trivial y peligroso como lo es la pirotecnia y ser sensibles al sufrimiento que pueden causar en personas vulnerables, solidarizándonos y permitiendo que todos, sin excepción, estemos incluidos en los festejos. Por eso, desde Fleni recomiendan el uso de pirotecnia no sonora para celebrar las fiestas.*

*Lo que para muchos resulta una fiesta o un momento de alegría, para otros es completamente molesto y desagradable.*

*Por otro lado, los juegos pirotécnicos no solo ocasionan ansiedad y temor en personas con autismo, sino también estrés, lo que ha provocado que muchos pacientes se "descontrolen" inmediatamente al escuchar los estruendos de la pólvora.*

*"Ella comienza a gritar, comienza a solicitar ayuda: ayúdame ... ayúdame, se tapa los oídos, se pone sábanas, se pone almohadas en su cabeza, y corre de lado a lado: para, para, para; dice vete, vete, vete; se descontrola completamente". Narra Dulce Martínez, mama de Rosmeri Valentina, una niña autista de seis años de*





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

edad.

*Según la Organización Mundial de la Salud, el autismo es un trastorno de diversas afecciones como la epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno de déficit de atención e hiperactividad y es la principal causa que dificulta la interacción social y la comunicación, así como para pasar de una actividad a otra y reacciones poco habituales a las sensaciones.*

*De acuerdo a registros de este Organismo, aproximadamente, uno de cada 160 niños de todo el mundo, sufren de trastornos del espectro autista (TEA). Por tal razón, cada año las asociaciones que atienden personas con autismo lanzan una campaña de sensibilización con el fin de reducir las consecuencias que podría provocar el fuerte estruendo de la pólvora.*

*"Mi hija corre y me dice; mami, vamos al carro, vamos al carro", porque ella siente que en ese lugar hermético llega poco el ruido de la pólvora", señala la señora Dulce, quien ha recurrido a sus vecinos para suplicar que se alejen de la casa al momento de quemar juegos pirotécnicos.*

*La Psicóloga Imelda Torres, dijo en entrevista a Nicaragua Investiga, que las personas con autismo "tienen el sistema auditivo más desarrollado" que las demás, lo cual, provoca que un simple sonido de "mal contacto con una lámpara" solo por poner un ejemplo, les provoque "tormento".*

*"Te imaginas esa explosión, como esa pólvora, en un oído hipersensible, les da ansiedad, no hallan que hacer, y es una*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*situación lamentable tanto para ellos como para los padres", señaló la Especialista en Psicología antes mencionada.*

*Cuando los sonidos de pólvora son fuertes y constantes, las niñas y niños con autismo llegan a lesionarse con golpes al no tener ningún tipo de recurso para afrontar la situación, pero ninguna persona con este trastorno alcanza a lastimar a otra. "No hay un solo autista que agrede a otro, explicó la Especialista.*

*Se sacan sangre de la cabeza cuando se sienten impotentes y no pueden cambiar algo; no toleran los ruidos excesivos, agregó.*

*Debido a que la explosión de pólvora en temporada navideña y de fin de año es un acto "cotidiano", la Especialista recomienda ayudar a estas personas a tomar algunas medidas para reducir los efectos negativos del sonido de la pólvora. Menciona la Psicóloga, que abrazarlos, dará seguridad y disminuirá el impacto del ruido. Nunca debemos exponerlos a la calle.*

*En los últimos años, muchas familias con pacientes autistas, han optado por colocar lazos en color azul en diferentes partes exteriores de la casa, con el fin de indicar a las demás personas que en ese hogar habita una niña o un niño con sensibilidad auditiva, y si quieren seguir usando la pirotécnica, lo hagan, pero alejadamente.*

*En síntesis, la exposición al ruido, destruye paulatinamente las células ciliadas dentro de la cóclea, que son esenciales para la creación de sonido en el cerebro.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Además, niveles altos de inmisión sonora pueden provocar trastornos en la salud mental como cefaleas (dolor de cabeza), inestabilidad emocional, irritabilidad, agresividad, síntomas de ansiedad.*

*De todo lo anterior, se desprende que las personas que padecen del Síndrome de Espectro Autista, requieren el apoyo no solo de las Instituciones Públicas de Gobierno, si no, que también de la sociedad en general, ya que la solidaridad y sensibilidad de todos, pero principalmente de las personas que rodean su entorno, lo que sin duda, traerá como consecuencia que estas personas puedan tener una inclusión integral en la sociedad.*

*Considero preciso señalar, que en Tamaulipas, diversos Bandos de Policía y Buen Gobierno, establecen multas de hasta de veinte UMAS, a las personas que detonen cohetes en la vía pública, así como provoquen ruido excesivo con aparatos de sonido, situaciones que repito, originan daños irreversibles a las personas con problemas de autismo.*

*Sin embargo, la presente Acción Legislativa, no tiene como finalidad sancionar a quien ocasione este tipo de ruidos, en virtud de que el objeto principal de la misma, es que todos los integrantes de la sociedad seamos sensibles, solidarios y respetuosos, con las personas que se encuentran en esta situación, así como con sus familiares; sin discriminación ni prejuicios, considerando que la diversidad es una condición humana.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Con base en los argumentos antes expuestos, la presente acción legislativa tiene por objeto establecer en la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, el derecho a tener un desarrollo con la ausencia de ruidos sonoros provenientes de la música, detonación de pirotécnica (cohetes), o cualquier otro que provoque alteraciones en su comportamiento, lo que sin duda, repito, para lograr dicho objetivo, es indispensable la solidaridad, sensibilidad y respeto, por parte de la sociedad, para con éstas personas y sus familiares.”*

**V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Primeramente, es importante señalar que la presente acción legislativa pretende instaurar en la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Tamaulipas, el derecho a tener un desarrollo con la ausencia de ruidos sonoros provenientes de la música, detonación de pirotécnica (cohetes), o cualquier otro que provoque alteraciones en su comportamiento, mediante la solidaridad, sensibilidad y respeto, por parte de la sociedad, para con éstas personas y sus familiares.

Al respecto, debemos mencionar que los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de afecciones diversas los cuales se caracterizan por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación; otras características que presentan son patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, dificultad para pasar de una actividad a otra, gran atención a los detalles y reacciones poco habituales a las sensaciones. Por lo tanto, las capacidades y las necesidades de las personas con autismo varían y pueden evolucionar con el tiempo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Estas personas presentan a menudo afecciones comórbidas, como epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno de déficit de atención e hiperactividad, y comportamientos problemáticos, como dificultad para dormir y autolesiones; por lo tanto, su atención debe ir acompañada de medidas en el ámbito comunitario y social para lograr mayor accesibilidad, inclusividad y apoyo.<sup>1</sup>

Es por lo anterior, que consideramos que la inclusión de esta disposición atiende primeramente a un respeto irrestricto de los derechos humanos de este segmento poblacional, asimismo, estimamos que éstos, deben ser vistos desde el ámbito de la universalidad y garantizados para todas las personas, independientemente de su condición. Por ese motivo, estimamos que las personas con autismo y sus familias tienen el mismo derecho que cualquier otra persona a vivir en un entorno que respete su dignidad y bienestar.

De igual forma, esta premisa pondera a que la sociedad sea inclusiva y respete la diversidad de sus miembros; toda vez, que las personas con autismo a menudo enfrentan desafíos sensoriales y emocionales que pueden ser exacerbados por estímulos fuertes o perturbadores, como la música alta o los cohetes, motivo por el cual, vemos con agrado la presente incorporación a la norma, en aras de garantizar su bienestar y ser un aliciente para que nuestra sociedad sea inclusiva y valore a todas las personas, independientemente de sus diferencias.

Debemos reconocer, que las personas con la condición de espectro autista, cuando se encuentran ante la exposición de estímulos que generan ansiedad, estrés o malestar, afectan negativamente su salud mental y emocional, por lo tanto, consideramos que al reconocer el derecho a la protección de su integridad física y emocional, se promueve su bienestar y salud mental.

---

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, apreciamos que al incluir este tipo de disposiciones en la ley, se promueve la sensibilización y educación de la sociedad sobre las necesidades y desafíos específicos de las personas con autismo e indudablemente se fomenta una mayor comprensión y empatía hacia esta comunidad.

En ese mismo sentido, como actores políticos, tenemos la responsabilidad de legislar para garantizar que las personas con autismo no sean perjudicadas por estímulos que puedan afectar su bienestar, y la presente acción legislativa en dictamen vela por esta primicia.

Además, resulta importante señalar que al instaurar dicha precisión en la norma, seríamos coincidentes con lo planteado por la Organización de las Naciones Unidas (México), la cual, ha defendido el derecho de las personas con autismo, e insta a participar plenamente en la sociedad, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.<sup>2</sup>

En resumen, con la adición de esta disposición en la norma se protegen los derechos y el bienestar de las personas con autismo y de sus familias, al reconocer que ciertos estímulos pueden afectar negativamente su integridad física y emocional; además, de fomentar la inclusión, la sensibilización y la empatía en la sociedad.

No obstante, tenemos a bien señalar, que al resolutive final, se le realizó una modificación, mismo que ha sido plasmado en el proyecto de Decreto, el cual

---

<sup>2</sup> <https://mexico.un.org/es/176588-las-naciones-unidas-defienden-el-derecho-de-las-personas-con-autismo-participar-plenamente>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

atiende solamente a una cuestión de técnica legislativa, la cual consiste en la realización de algunos ajustes de forma, sin afectar la pretensión del proponente.

No obstante, derivado del trabajo que tuvieron a bien llevar a cabo esta comisión en la dictaminación del presente asunto, de conformidad con los artículos 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 95, numeral 6 de la ley interna de este Congreso, se realizó una consulta a las personas con discapacidad el día 23 del mes de octubre del año en curso, sobre el tema que nos ocupa, toda vez que este proyecto resolutivo contiene disposiciones que inciden en sus derechos e intereses, no sin antes haberles hecho llegar la iniciativa para su estudio correspondiente y poder así realizar el dictamen que atañe a estos órganos dictaminadores.

De tal suerte que al existir la obligación de realizar este acto previo a la expedición de la norma, se consideró a las personas con discapacidad en la definición de sus propias necesidades y así olvidar las practicas asistencialistas carentes de certeza sobre los requerimientos de este grupo vulnerable.

En dicha reunión estuvieron presentes el Ciudadano David Reséndez Requejo, el Doctor Javier Gómez Núñez, el Doctor Gerardo Flores, el Doctor Rodrigo Flores, la Maestra Norma Lizeth Quiroga, la Licenciada Xóchitl Milca Martínez Martínez, el Licenciado Alan González Franco, el Licenciado Ginger Israel Cuellar Santillán, el Licenciado Rubén David Soto Zarate, al Licenciado Guillermo José Guzmán, al Licenciado Edwing Jacobo Landa Torreblanca, la Ciudadana Elibety Roque Márquez, el Licenciado Dylan Puebla, la Maestra Daniela Martínez Pérez, la Maestra Juana Modesta Ramírez Vázquez, la Maestra Fanny Eréndira Ramírez Barraza, la Maestra María de Jesús Palomino Puentes, el Maestro José Pedraza Huerta y a la Licenciada Zaira Betancourt, representantes de diferentes sectores de la sociedad civil pertenecientes al segmento social de personas con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

discapacidad, brindándoseles el espacio propicio para escuchar su parecer con respecto a este tema.

Por tal motivo, quien participó en representación de este grupo vulnerable expresó su conformidad y gratitud hacia este proyecto legislativo, en donde señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Mtra. Norma Lysette Quiroga Alvarez*

*Coordinadora de la Red de Padres de Hijos con autismo, trastornos del Neurodesarrollo y comunicación.*

*Movimiento estatal de personas con discapacidad en la zona de Vallehermoso-Matamoros.*

*La diversidad de retos, que enfrentan las personas con autismo durante toda su vida, son incontables como diversos; sin embargo, hay un común denominador entre una gran parte de su población, la cual es; la hipersensibilidad auditiva o hipercusia; la cual se define como la intolerancia a ciertos sonidos cotidianos que causan angustia y discapacidad significativa en las actividades sociales, ocupacionales, recreativas y otras actividades cotidianas. Pudiéndose percibir los sonidos, como incomodamente fuertes, desagradables, atemorizantes o dolorosos.*

*Por lo cual, el Movimiento de Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, nos pronunciamos a favor de la iniciativa. Que promueve la adición de la Fracción XXII, del Artículo 10, de La Ley de Atención y Protección a Personas con la Condición dentro del Espectro Autista del Estado de Tamaulipas; considerando pertinente, que se exhorte a la Secretaría de Salud, a conformar la Comisión para la Atención y Protección para las Personas dentro del Espectro Autista del Estado, la cual, debe de ser liderada por el Secretario de Salud y Funciones; para posteriormente, poder anexar la Fracción XXIII, al mismo Artículo 10, donde se acuerde difundir de manera permanente, entre todas las instituciones*





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*del estado, a través, de todos sus medios, las situaciones que se generan en este grupo de la población vulnerable, al ser expuestos a las ya mencionadas circunstancias; de lo cual, para ellos surge una situación de riesgo.*

*Es cuanto..”*

Escuchado el posicionamiento por parte de quienes representan al segmento social de las personas con discapacidad y tomando en cuenta el análisis y estudios del asunto en cuestión, quienes integramos estas comisiones dictaminadoras estamos a favor de la propuesta realizada por las representaciones de personas con discapacidad, a fin de apoyar en el cumplimiento de las necesidades de este grupo vulnerable.

Finalmente, la versión estenográfica de la reunión en la que se llevó a cabo la consulta, se anexa al presente dictamen como medio probatorio de la realización de la misma y se estima conveniente que forme parte de éste para su consulta pública e institucional, por lo que se establece el link para tal efecto:

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/VersionesEstenograficas/COMISION%20GRUPOS%20VULNERABLES%202023%20OCT%202023.pdf>

## **VI. Conclusión**

Finalmente, se considera procedente el presente asunto con las modificaciones antes expuestas al proyecto resolutivo, conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 10, DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XXI y se adiciona una fracción XXII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente al artículo 10, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**Artículo 10.** Se...

**I.** a la **XX**...

**XXI.** Contar con asesoría y asistencia jurídica cuando sus derechos humanos y civiles les sean violados, para resarcirlos;

**XXII.** Contar con la solidaridad, sensibilidad y respeto de la sociedad, para que su desarrollo no sea perjudicado por el ruido que provoca la música, los cohetes o cualquier otro que altere la integridad física y emocional de la persona; y

**XXIII.** Los demás que garanticen su integridad, dignidad, bienestar y plena integración a la sociedad de acuerdo con las distintas disposiciones constitucionales y legales.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN PRESIDENTE		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO SECRETARIA		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 10, DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.